
	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-004
			Versión Vigente: 03
			Fecha de Publicación: 15/11/2017
REGLAMENTO COMITÉ DE CUMPLIMIENTO			

Tabla de contenido

1. OBJETIVO	2
2. REFERENCIAS	2
3. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	2
4. FUNCIONES	2
5. MIEMBROS TITULARES	3
6. MIEMBRO SUPLENTE	4
7. SECRETARIO	4
8. QUÓRUM Y VOTACIONES	5
9. FUNCIONES DEL PRESIDENTE	5
10. IMPEDIMENTOS	5
11. DEBERES Y OBLIGACIONES	6
12. REMOCIÓN	6
13. SESIONES	7
14. PERIODICIDAD DE SESIONES	7
15. CONVOCATORIA	7
16. CONTENIDO DE SESIÓN.....	7
17. INSUMOS	8
18. ACTA	8
19. SALVEDAD DE VOTO Y OPINION	9
20. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO	9
21. VIGENCIA	9

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-004
			Versión Vigente: 03
			Fecha de Publicación: 15/11/2017
REGLAMENTO COMITÉ DE CUMPLIMIENTO			

I. OBJETIVO

- Definir las políticas y procedimientos que rigen la gestión del Comité de Cumplimiento.

II. REFERENCIAS

Documentos Internos

- [CUM-PO-001-Política de Cumplimiento](#)
- [GCO-FO-001-Código de Ética](#)
- [GCO-FO-002-Código de Gobierno Corporativo](#)

Documentos Externos


- [CUM-DE-001-Ley 8204, Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.](#)
- [CUM-DE-002 Ley 8719 Fortalecimiento de la Legislación Contra el Terrorismo.](#)
- [CUM-DE-003 Normativa para el cumplimiento a la Ley 8204.](#)
- [GCO-DE-001-Acuerdo SUGEF 16-09 Reglamento de Gobierno Corporativo](#)

III. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

Los objetivos principales del Comité de Cumplimiento de Banco Promerica de Costa Rica, S.A. en adelante Banco Promerica son: dar apoyo al Oficial de Cumplimiento de la Entidad y ejecutar actividades de vigilancia sobre sus funciones en la prevención de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

IV. FUNCIONES

La función general del Comité de Cumplimiento es recomendar criterios a la Junta Directiva, a la Administración y al Departamento de Oficialía de Cumplimiento sobre la aplicación de políticas para mitigamiento de delitos e infracciones sobre transacciones no permitidas por Ley o por las políticas internas de la Entidad y especialmente en el caso de estas últimas las infracciones y delitos relativos a las leyes que prevén el financiamiento de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y terrorismo. Son funciones específicas del Comité de Cumplimiento las siguientes:


	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-004
			Versión Vigente: 03
			Fecha de Publicación: 15/11/2017
REGLAMENTO COMITÉ DE CUMPLIMIENTO			

- a) Mantener actualizado este Reglamento Interno y gestionar la aprobación por parte de la Junta Directiva.
- b) Velar por el cumplimiento del plan anual de trabajo de la Oficialía de Cumplimiento aprobado por la Junta Directiva.
- c) Elaborar el Código de Ética para su aprobación por parte de la Junta Directiva.
- d) Revisar y dar opinión sobre políticas y procedimientos, normas y controles implementados por la Entidad para cumplir con los lineamientos de la Ley 8204 y sus reformas.
- e) Proponer a la Junta Directiva, las políticas de confidencialidad respecto a empleados y Directivos en el tratamiento de los temas relacionados con legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.
- f) Realizar reuniones periódicas con el fin de revisar deficiencias en la Entidad relacionadas con el cumplimiento de los procedimientos implementados y opinar sobre la toma de medidas y acciones para corregirlas.
- g) Conocer los resultados de las evaluaciones de capacitación anual del personal.
- h) Elaborar las políticas y procedimientos referentes al contenido, presentación y revelación sobre la información que debe ser remitida a la Junta Directiva y periodicidad de envío. Los lineamientos específicos se encuentran en la **CUM- PO-001 Política de Cumplimiento**.
- i) Presentar a la Junta Directiva y al seno del Comité los temas tratados en el Comité Técnico Regional de Cumplimiento; así como, los acuerdos que requieren seguimiento. Esta responsabilidad será delegada en el Oficial de Cumplimiento o en la persona que este designe.

V. MIEMBROS TITULARES

Los miembros titulares del Comité de Cumplimiento son seis (6) y son designados por la Junta Directiva de la Entidad por tres (3) años renovables. Todos los miembros del Comité de Cumplimiento tendrán voz y voto. Los Miembros deben contar con experiencia en materia económica, financiera y bancaria, así como, en las actividades que le son conferidas especialmente sobre cumplimiento, perfiles éstos que deben ser debidamente registrados y documentados. Si un miembro no cumple con los requisitos de idoneidad exigidos ya sea por la normativa vigente o por las políticas internas de la Entidad, se procederá a su sustitución. El Comité de Cumplimiento de Banco Promerica está constituido por:

- a. Un (1) miembro de Junta Directiva que presidirá el Comité.
- b. El Gerente General.
- c. El Sub Gerente de Finanzas y Operaciones.

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-004
			Versión Vigente: 03
			Fecha de Publicación: 15/11/2017
REGLAMENTO COMITÉ DE CUMPLIMIENTO			

- d. El Sub Gerente de Negocios.
- e. El Oficial de Cumplimiento.
- f. Vice Gerente Regional del Riesgo de prevención de lavado y financiamiento al terrorismo

También participa el Gerente de Riesgo quien tiene voz pero no voto.

En las sesiones pueden participar el Auditor Interno, el Sub Auditor (en caso de ausencia del Auditor Interno este puede ser sustituido por el Sub Auditor) y el Oficial Adjunto de la Entidad quienes tienen voz pero no voto.

El Comité de Cumplimiento puede solicitar los servicios de consultores externos, para que asistan a las sesiones, con voz, pero sin voto, en el tratamiento de aspectos técnicos específicos.


VI. MIEMBRO SUPLENTE

La Junta Directiva puede designar por el término de tres (3) años renovables a un miembro suplente de los miembros del Comité de Cumplimiento para que en caso de que alguno de éstos presentara imposibilidad, permanente o transitoria, para el ejercicio de sus responsabilidades, fueran reemplazados en las sesiones. El miembro suplente ejerce las mismas funciones y tiene las mismas obligaciones que los miembros titulares a los que sustituya. En el caso de ausencia del Presidente del Comité de Cumplimiento, éste solamente puede ser sustituido por otro miembro de la Junta Directiva. En caso de ausencia, renuncia u otro impedimento del miembro suplente para asistir al Comité de Cumplimiento, la Junta Directiva decidirá en un plazo no superior a treinta (30) días naturales el respectivo reemplazante.

El Oficial Adjunto puede sustituir al Oficial de Cumplimiento, si éste último presenta un impedimento o ausencia temporal con voz y voto.

VII. SECRETARIO

El Presidente del Comité de Cumplimiento designa un Secretario para que asista a las sesiones. El Secretario no es miembro del Comité, no tiene voz ni voto, y está encargado de garantizar las formalidades correspondientes para el buen fin de las sesiones, para lo que debe documentar formalmente en el Acta del Comité de Cumplimiento, el desarrollo de las sesiones y llevar su archivo ordenado. El Secretario es el responsable de depositar cada Acta y todos los productos y documentos que fueran entregados o presentados en las sesiones al Oficial de Gobierno Corporativo quien es el depositario permanente. El Secretario debe abstenerse de utilizar la información que conoce en el ejercicio de sus funciones en el Comité de Cumplimiento para obtener beneficio propio o procurararlo a terceros.

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-004
			Versión Vigente: 03
			Fecha de Publicación: 15/11/2017
REGLAMENTO COMITÉ DE CUMPLIMIENTO			

VIII. QUÓRUM Y VOTACIONES

El Comité de Cumplimiento sesiona válidamente (quórum) con la asistencia de cuatro (4) miembros. El Presidente del Comité de Cumplimiento puede someter a votación cualquier propuesta sobre la que, a juicio de éste, sea necesaria. Los procesos de votación definen la prevalencia de aquellas propuestas que cuenten con la mayoría simple (mitad más 1) de votos. Cada miembro emite un solo voto, excepto en caso de igualdad de votos, en cuyo caso el del Presidente será dirimente.

IX. FUNCIONES DEL PRESIDENTE


Es quien preside el Comité de Cumplimiento, tiene al menos las siguientes funciones:

- a) Abrir la sesión y dirigir las deliberaciones.
- b) Solicitar cambios en el orden de la Agenda.
- c) Ejercer el voto de calidad entendido como la facultad de que en caso de empate en los procesos de votación ejercitados en el seno del Comité sea dirimente.
- d) Firmar los acuerdos que sean tomados en su seno.
- e) Las funciones del Presidente del Comité de Cumplimiento, podrán ser ampliadas por la Junta Directiva.
- f) En caso de ausencia del Presidente del Comité de Cumplimiento en la sesión, la misma será presidida por el miembro de mayor rango jerárquico siguiente.

X. IMPEDIMENTOS

No podrán ser miembros del Comité de Cumplimiento, las siguientes personas:

- a) Quienes hayan sido condenados por delitos dolosos.
- b) Quienes presenten conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones.
- c) Quienes formen parte de un Comité de Cumplimiento en otra entidad financiera que opere en el país.

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-004
			Versión Vigente: 03
			Fecha de Publicación: 15/11/2017
REGLAMENTO COMITÉ DE CUMPLIMIENTO			

- d) Quienes hayan establecido alguna denuncia o demanda en contra la Entidad o haya representado judicial o extrajudicialmente al actor en la misma.
- e) Quienes estén impedidos de conformar el Comité de Cumplimiento en razón de restricciones legales.

XI. DEBERES Y OBLIGACIONES


Cada miembro del Comité de Cumplimiento tendrá los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Abstenerse de opinar sobre temas en los que considere que existe conflicto de interés.
- b) Informar dentro de un plazo máximo de ocho (8) días naturales de cualquier causal de incompatibilidad que se haya dado después de haber asumido su puesto en el Comité de Cumplimiento.
- c) Justificar sus ausencias al secretario del Comité de Cumplimiento, la misma podrá realizarse telefónicamente, por fax o por medio de correo electrónico.
- d) Mantenerse debidamente informado sobre las regulaciones vigentes que rigen sobre los mercados bancarios en el país.
- e) Mantenerse informado sobre las actuaciones de organismos o foros internacionales que traten sobre el tema de cumplimiento.
- f) Proporcionar información confidencial únicamente cuando exista requerimiento expreso, fundado y motivado de las autoridades judiciales y/o de órganos de control bancario.
- g) Abstenerse de utilizar la información que conociera en el ejercicio de sus funciones en el Comité de Cumplimiento para obtener un beneficio propio o para beneficio de terceros.
- h) Velar por el fiel cumplimiento de los procedimientos establecidos en este reglamento.
- i) Firmar las actas de sesiones a las que haya concurrido.

La Junta Directiva puede mediante Circular, ampliar el detalle de los derechos y obligaciones de cada miembro del Comité de Cumplimiento.

XII. REMOCIÓN

La Junta Directiva puede remover de su cargo a aquel miembro del Comité de Cumplimiento, que no obstante haber sido convocado en tiempo, no se haya presentado a tres (3) sesiones

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-004
			Versión Vigente: 03
			Fecha de Publicación: 15/11/2017
REGLAMENTO COMITÉ DE CUMPLIMIENTO			

consecutivas sin justificación, o a cinco (5) sesiones en el término de un año. De la misma forma se procederá, cuando un miembro incumpla con las obligaciones y disposiciones contenidas en este Reglamento o incurra en una de las incompatibilidades mencionadas anteriormente.

XIII. SESIONES

Las sesiones del Comité de Cumplimiento son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias son las que se desarrollan periódicamente dentro de un cronograma establecido para cada año natural en el seno del mismo Comité.

XIV. PERIODICIDAD DE SESIONES

La sesión ordinaria del Comité de Cumplimiento se reunirá periódicamente, como mínimo de manera trimestral. Las extraordinarias podrán ser convocadas por requerimiento de cualquier miembro del Comité.


XV. CONVOCATORIA

La sesión ordinaria del Comité de Cumplimiento estará precedida por la formalidad de su convocatoria por parte del Gerente General, quien podrá delegarla al Oficial de Cumplimiento, el Secretario del Comité u otro miembro del Comité de Cumplimiento. El aviso de convocatoria será distribuido por medio de correo electrónico y contendrá por lo menos lo siguiente:

- a) Los nombres de las personas convocadas, incluyendo aquellas personas que sean invitadas a participar de la misma si fuera el caso.
- b) Indicación de día, hora y lugar de reunión.
- c) Los temas específicos a ser tratados en la sesión objeto de convocatoria.
- d) Indicación de las personas encargadas de desarrollar presentaciones, aspectos o temas específicos.

XVI. CONTENIDO DE SESIÓN

Sin perjuicio del tratamiento de otros temas mencionados en este Reglamento Interno los contenidos mínimos de cada sesión del Comité de Cumplimiento serán los siguientes:

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-004
			Versión Vigente: 03
			Fecha de Publicación: 15/11/2017
REGLAMENTO COMITÉ DE CUMPLIMIENTO			


- a) Revisión del acta anterior.
- b) Resumen de nueva normativa aprobada o normativa recibida para consulta.
- c) Resumen de informes recibidos de los órganos supervisores y fiscalizadores u otra autoridad competente.
- d) Presentación, análisis y discusión de informes de auditoría interna o externa si fuere el caso.
- e) Tratamiento de aspectos relacionados a la correcta implementación o seguimiento del plan de trabajo anual y otras actividades de cumplimiento que le fueran enviados para su conocimiento y análisis por la Junta Directiva, el Comité de Auditoría, la Gerencia General, la Sub Gerencia o las Sub Gerencias, el Departamento de Oficialía de Cumplimiento, la Gerencia de Riesgos o la Auditoría Interna.

XVII. INSUMOS

El Secretario del Comité de Cumplimiento debe coordinar la provisión de los insumos de infraestructura física necesaria para el mantenimiento eficaz de las sesiones. Asimismo, los miembros del Comité de Cumplimiento podrán solicitar a diferentes áreas de la Entidad la información necesaria para soporte técnico de las sesiones.

XVIII. ACTA

El Secretario del Comité de Cumplimiento a la finalización de cada sesión, elaborará un Borrador de Acta en la que se transcribirán los contenidos, acuerdos y decisiones tomados en cada sesión; el borrador debe circular para su revisión entre los miembros dentro de los quince (15) días naturales a partir de finalizada la sesión correspondiente. Los miembros asistentes a las sesiones podrán efectuar comentarios al Borrador del Acta y dirigirlos al Secretario del Comité dentro de los quince (15) días naturales siguientes, caso contrario se tomará como que no existe observación o consideración alguna sobre su contenido. El Secretario elaborará 1 (un) ejemplar del Acta Final que debe presentar al menos los siguientes contenidos: a) fecha de Convocatoria; b) fecha de la Sesión; c) carácter de la sesión (Ordinaria o Extraordinaria); d) número de Acta; e) nombre de los miembros presentes; f) resumen de las deliberaciones, opiniones vertidas y otros contenidos de la sesión; g) anexo de Informes técnicos y demás documentación presentada; h) acuerdos tomados; i) hora de conclusión de la sesión; j) firma de los miembros; j) firma del Secretario. Adicionalmente a la elaboración de los documentos de las actas de forma física la Entidad llevará un Libro de Actas electrónico. El contenido del Acta debe ser aprobado en la sesión del Comité de Cumplimiento inmediata posterior.

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-004
			Versión Vigente: 03
			Fecha de Publicación: 15/11/2017
REGLAMENTO COMITÉ DE CUMPLIMIENTO			

XIX. SALVEDAD DE VOTO Y OPINION


Cualquiera de los miembros del Comité de Cumplimiento podrá salvar justificadamente su voto en los procesos de votación que tuvieran lugar en su seno. Asimismo podrá solicitar que su opinión sea incluida expresamente en el Acta.

XX. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Toda modificación a este Reglamento debe ser aprobada por la Junta Directiva.

XXI. VIGENCIA

El presente reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva.


	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-004
			Versión Vigente: 03
			Fecha de Publicación: 15/11/2017
REGLAMENTO COMITÉ DE CUMPLIMIENTO			

XXII. CONTROL DE VERSIONES

Motivo del Cambio:	Cambio de Proceso
Versión anterior: # 2	Nueva versión # 3

<p>1. Capítulo V. MIEMBROS TITULARES</p> <p>Los miembros titulares del Comité de Cumplimiento son cinco (5) y son designados por la Junta Directiva de la Entidad por tres (3) años renovables. Todos los miembros del Comité de Cumplimiento tendrán voz y voto. El Comité de Cumplimiento de Banco Promerica está constituido por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Un (1) miembro de Junta Directiva que presidirá el Comité. b. El Gerente General. c. El Sub Gerente de Finanzas y Operaciones. d. El Sub Gerente de Negocios. e. El Oficial de Cumplimiento. <p>2. Capítulo XX. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO. Toda modificación a este Reglamento debe ser aprobada por la Junta Directiva, <u>ya que este Reglamento forma parte integral del CUM-M-001 Manual de Cumplimiento.</u></p>	<p>1) Capítulo V. MIEMBROS TITULARES</p> <p>Los miembros titulares del Comité de Cumplimiento <u>son seis (6)</u> y son designados por la Junta Directiva de la Entidad por tres (3) años renovables. Todos los miembros del Comité de Cumplimiento tendrán voz y voto. El Comité de Cumplimiento de Banco Promerica está constituido por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un (1) miembro de Junta Directiva que presidirá el Comité. b) El Gerente General. c) El Sub Gerente de Finanzas y Operaciones. d) El Sub Gerente de Negocios. e) El Oficial de Cumplimiento. f) <u>Vice Gerente Regional del Riesgo de prevención de lavado y financiamiento al terrorismo.</u> <p>2) Capítulo XX. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO. Toda modificación a este Reglamento debe ser aprobada por la Junta Directiva.</p>
--	---

Número de versión	Fecha de aprobación	Origen del cambio	Descripción del cambio
2	14/07/2015	Hallazgo de Auditoría	Cambio en el nombre de la figura de Presidente Ejecutivo a Gerente General.

	PROCESO: GOBIERNO CORPORATIVO	SUBPROCESO: N/A	Código: GCO-RE-004
			Versión Vigente: 03
			Fecha de Publicación: 15/11/2017
REGLAMENTO COMITÉ DE CUMPLIMIENTO			

XXIII. FIRMAS DE CREACION Y APROBACION

Hecho por:	Revisado por:	Autorizado por:
Oficial de Gobierno Corporativo	Analista de Gestión de Calidad	Oficial de Cumplimiento

Aprobado por Junta Directiva	Número de Acta:	Fecha de Acta:
	11-2017	15/11/2017